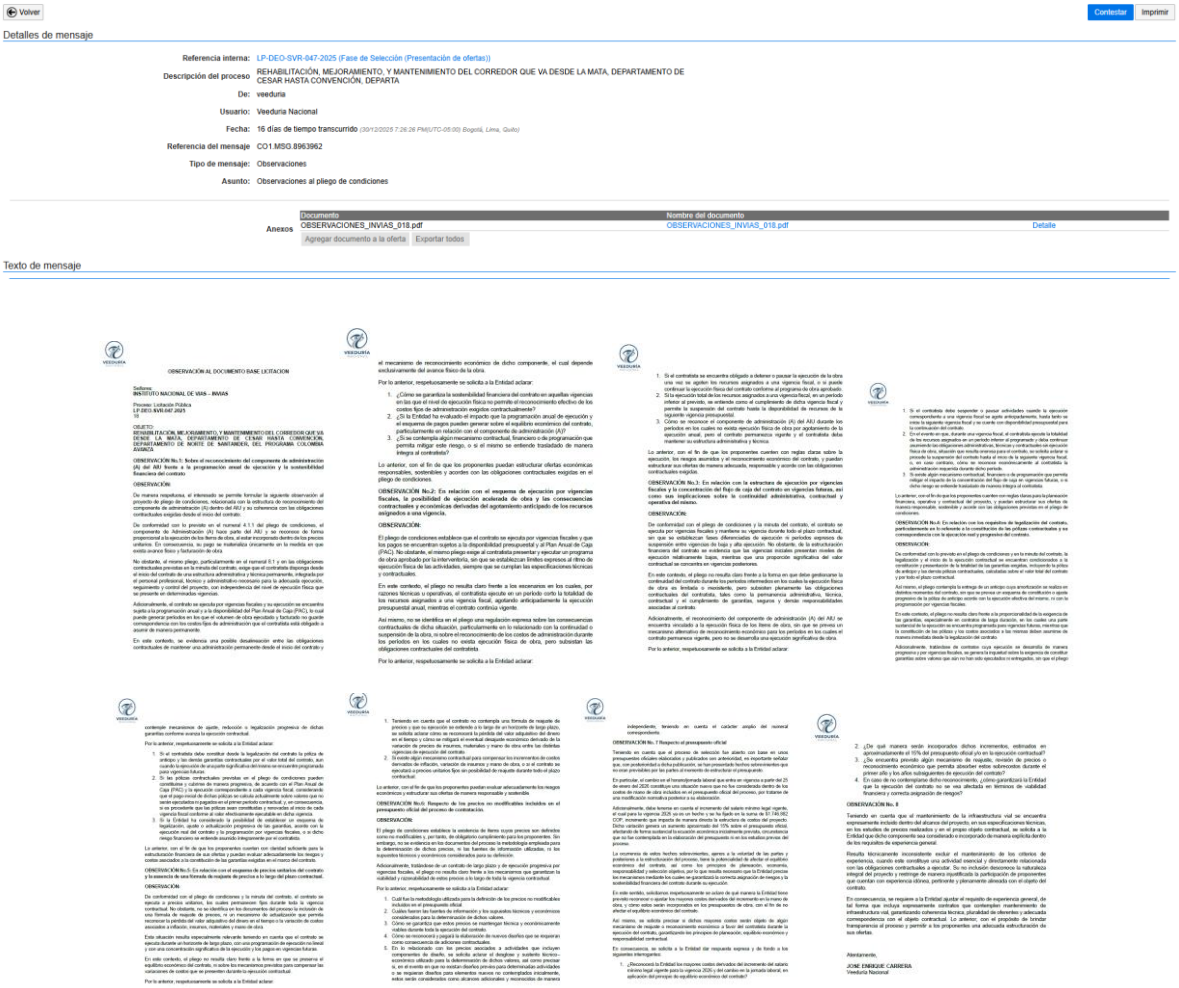
LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-DEO-SVR-047-2025

El Instituto Nacional de Vías publicó en el Portal de Contratación SECOP II, los estudios y documentos previos y análisis del sector, el proyecto de pliego condiciones y demás documentos necesarios para la publicidad del proceso para que los interesados realizaran las observaciones y sugerencias de los mismos así.

OBSERVACIONES Y/O SUGERENCIAS A LOS ESTUDIOS Y AL PLIEGO DE CONDICIONES:

OBSERVACIÓN 1



Volver

Contestar Imprimir

Detalles de mensaje

Referencia interna: LP-DEO-SVR-047-2025 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))

Descripción del proceso REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR QUE VA DESDE LA MATA, DEPARTAMENTO DE CESAR HASTA CONVENCIÓN, DEPARTA

De: veeduria

Usuario: Veeduria Nacional

Fecha: 16 días de tiempo transcurrido (30/12/2025 7:26:26 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Referencia del mensaje CO1.MSG.8963962

Tipo de mensaje: Observaciones

Asunto: Observaciones al pliego de condiciones

Anexos

Documento	Nombre del documento	
OBSERVACIONES_INVIAS_018.pdf	OBSERVACIONES_INVIAS_018.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta Exportar todos

Texto de mensaje

OBSERVACIÓN AL DOCUMENTO BASE LICITACION

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS

Proceso: Licitación Pública
LP-DEO-NVI-047-2025
Ítem

OBJETO:
REHABILITACION, MEJORAMIENTO, Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR QUE VA DESDE LA MATA, DEPARTAMENTO DE CESAR HASTA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, DEL PROGRAMA COLOMBIA AVANZA

OBSERVACIÓN No.1: Sobre el reconocimiento del componente de administración (AI) del AIU frente a la programación anual de ejecución y la sostenibilidad financiera del contrato

OBSERVACIÓN:

De manera respetuosa, el interesado se permite formular la siguiente observación al proyecto de pliego de condiciones, relacionada con la estructura de reconocimiento del componente de administración (AI) dentro del AIU y su coherencia con las obligaciones contractuales exigidas desde el inicio del contrato.

De conformidad con lo previsto en el numeral 4.1.1 del pliego de condiciones, el componente de Administración (AI) hace parte del AIU y se reconoce de forma proporcional a la ejecución de los ítems de obra, al estar incorporado dentro de los precios unitarios. En consecuencia, su pago se materializa únicamente en la medida en que exista avance físico y facturación de obra.

No obstante, el mismo pliego, particularmente en el numeral 6.1 y en las obligaciones contractuales previstas en la minuta del contrato, exige que el contratista disponga desde el inicio del contrato de una estructura administrativa y técnica permanente, integrada por el personal profesional, técnico y administrativo necesario para la adecuada ejecución, seguimiento y control del proyecto, con independencia del nivel de ejecución física que se presente en determinados vigencias.

Adicionalmente, el contrato se ejecuta por vigencias fiscales y su ejecución se encuentra sujeta a la programación anual y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC), lo cual puede generar periodos en los que el volumen de obra ejecutada y facturada no guarde correspondencia con los costos fijos de administración que el contratista está obligado a asumir de manera permanente.

En este contexto, se evidencia una posible desalineación entre las obligaciones contractuales de mantener una administración permanente desde el inicio del contrato y el mecanismo de reconocimiento económico de dicho componente, el cual depende exclusivamente del avance físico de la obra.

Por lo anterior, respetuosamente se solicita a la Entidad aclarar:

1. ¿Cómo se garantiza la sostenibilidad financiera del contrato en aquellas vigencias en las que el nivel de ejecución física no permite el reconocimiento efectivo de los costos fijos de administración exigidos contractualmente?
2. ¿Si la Entidad ha evaluado el impacto que la programación anual de ejecución y el esquema de pagos pueden generar sobre el equilibrio económico del contrato, particularmente en relación con el componente de administración (AI)?
3. ¿Si se contempla algún mecanismo contractual, financiero o de programación que permita mitigar este riesgo, o si el mismo se entiende trasladado de manera íntegra al contratista?

Lo anterior, con el fin de que los proponentes puedan estructurar ofertas económicas responsables, sostenibles y acordes con las obligaciones contractuales exigidas en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No.2: En relación con el esquema de ejecución por vigencias fiscales, la posibilidad de ejecución acelerada de obra y las consecuencias contractuales y económicas derivadas del agotamiento anticipado de los recursos asignados a una vigencia.

OBSERVACIÓN:

El pliego de condiciones establece que el contrato se ejecuta por vigencias fiscales y que los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal y al Plan Anual de Caja (PAC). No obstante, el mismo pliego exige al contratista presentar y ejecutar un programa de obra aprobado por la interventoría, sin que se establezcan límites expresos al ritmo de ejecución física de las actividades, siempre que se cumplan las especificaciones técnicas y contractuales.

En este contexto, el pliego no resulta claro frente a los escenarios en los cuales, por razones técnicas u operativas, el contratista ejecute en un periodo corto la totalidad de los recursos asignados a una vigencia fiscal, agotando anticipadamente la ejecución presupuestal anual, mientras el contrato continúa vigente.

Así mismo, no se identifica en el pliego una regulación expresa sobre las consecuencias contractuales de dicha situación, particularmente en lo relacionado con la continuidad o suspensión de la obra, ni sobre el reconocimiento de los costos de administración durante los periodos en los cuales no exista ejecución física de obra, pero subsistan las obligaciones contractuales del contratista.

Por lo anterior, respetuosamente se solicita a la Entidad aclarar:

1. Si el contratista se encuentra obligado a detener o pausar la ejecución de la obra una vez se agoten los recursos asignados a una vigencia fiscal, o si puede continuar la ejecución física del contrato conforme al programa de obra aprobado.
2. Si la ejecución total de los recursos asignados a una vigencia fiscal, en un periodo inferior al previsto, se entiende como el cumplimiento de dicha vigencia fiscal y si el contrato puede continuar hasta la disponibilidad de recursos de la siguiente vigencia presupuestal.
3. Cómo se reconoce el componente de administración (AI) del AIU durante los periodos en los cuales no exista ejecución física de obra por agotamiento de la ejecución anual, pero el contrato permanezca vigente y el contratista deba mantener su estructura administrativa y técnica.

Lo anterior, con el fin de que los proponentes cuenten con reglas claras sobre la ejecución, los riesgos asumidos y el reconocimiento económico del contrato, y puedan estructurar sus ofertas de manera adecuada, responsable y acorde con las obligaciones contractuales exigidas.

OBSERVACIÓN No.3: En relación con la estructura de ejecución por vigencias fiscales y la concentración del flujo de caja del contrato en vigencias futuras, así como sus implicaciones sobre la continuidad administrativa, contractual y operativa del mismo.

OBSERVACIÓN:

De conformidad con el pliego de condiciones y la minuta del contrato, el contrato se ejecuta por vigencias fiscales y mantiene su vigencia durante todo el plazo contractual, sin que se establezcan topes diferenciales de ejecución o periodos expresos de suspensión entre vigencias de bajo y alto ejecución. No obstante, de la estructuración financiera del contrato se evidencia que las vigencias iniciales presentan montos de ejecución relativamente bajos, mientras que una proporción significativa del valor contractual se concentra en vigencias posteriores.

En este contexto, el pliego no resulta claro frente a la forma en que debe gestionarse la continuidad del contrato durante los periodos intermedios en los cuales la ejecución física de obra es limitada o inexistente, pero subsisten plenamente las obligaciones contractuales del contratista, tales como la permanencia administrativa, técnica, contractual y el cumplimiento de garantías, seguros y demás responsabilidades asociadas al contrato.

Adicionalmente, el reconocimiento del componente de administración (AI) del AIU se encuentra vinculado a la ejecución física de los ítems de obra, sin que se prevea un mecanismo alternativo de reconocimiento económico para los periodos en los cuales el contrato permanece vigente, pero no se desarrolla una ejecución significativa de obra.

Por lo anterior, respetuosamente se solicita a la Entidad aclarar:

1. Si el contratista se encuentra obligado a pausar la ejecución de las actividades cuando la ejecución correspondiente a una vigencia fiscal se agote anticipadamente, hasta tanto se cuente con disponibilidad presupuestal y se cuente con disponibilidad presupuestal para la continuación del contrato.
2. En el evento en que, durante una vigencia fiscal, el contratista ejecute la totalidad de los recursos asignados en un periodo inferior al programado y deba continuar asumiendo las obligaciones administrativas, técnicas y contractuales sin ejecución física de obra, si el contrato puede continuar hasta la disponibilidad de recursos de la siguiente vigencia fiscal o, en caso contrario, cómo se reconoce económicamente al contratista la administración requerida durante dicho periodo.
3. Si existe algún mecanismo contractual, financiero o de programación que permita mitigar el impacto de la concentración del flujo de caja en vigencias futuras, o si dicho riesgo se entiende trasladado de manera íntegra al contratista.

Lo anterior, con el fin de que los proponentes cuenten con reglas claras para la planeación financiera, operativa y contractual del proyecto, y puedan estructurar sus ofertas de manera responsable, sostenible y acorde con las obligaciones previstas en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No.4: En relación con los requisitos de legalización del contrato, particularmente en lo referente a la constitución de las pólizas contractuales y su correspondencia con la ejecución real y progresiva del contrato.

OBSERVACIÓN:

De conformidad con lo previsto en el pliego de condiciones y en la minuta del contrato, la legalización y el inicio de la ejecución contractual se encuentran condicionados a la constitución y presentación de la totalidad de las garantías exigidas, incluyendo la póliza de anticipo y las demás pólizas contractuales, calculadas sobre el valor total del contrato y por todo el plazo contractual.

Así mismo, el pliego contempla la entrega de un anticipo cuya amortización se realiza en distintos momentos del contrato, sin que se prevea un esquema de constitución o ajuste progresivo de la póliza de anticipo acorde con la ejecución efectiva del mismo, ni con la progresividad por vigencias fiscales.

En este contexto, el pliego no resulta claro frente a la proporcionalidad de la exigencia de constituir la totalidad de las pólizas y los costos asociados a las mismas desde el inicio, no obstante de la ejecución no encuentra programada para vigencias fiscales, mas ninguna la constitución de las pólizas y los costos asociados a las mismas deben asumirse de manera inmediata desde la legalización del contrato.

Adicionalmente, tratándose de contratos cuya ejecución se desarrolla de manera progresiva y por vigencias fiscales, se genera la inquietud sobre la exigencia de constituir garantías sobre valores que aún no han sido ejecutados o entregados, sin que el pliego

contempla mecanismos de ajuste, reducción o liquidación progresiva de dichas garantías conforme avanza la ejecución contractual.

Por lo anterior, respetuosamente se solicita a la Entidad aclarar:

1. Si el contratista debe constituir desde la legalización del contrato la póliza de anticipo y las demás garantías contractuales por el valor total del contrato, aun cuando la ejecución de ese monto significativa del mismo se encuentre programada para vigencias futuras.
2. Si las pólizas contractuales previstas en el pliego de condiciones pueden constituirse y cubrirse de manera progresiva, de acuerdo con el Plan Anual de Caja (PAC) y la ejecución correspondiente a cada vigencia fiscal, considerando que el pago inicial de dichas pólizas se calcula actualmente sobre valores que no serán ejecutados ni pagados en el primer periodo contractual, y en consecuencia, si es procedente que las pólizas sean constituidas y renovadas al inicio de cada vigencia fiscal conforme a la ejecución efectivamente programada para la misma.
3. Si la Entidad ha considerado la posibilidad de establecer un esquema de legalización, ajuste o actualización progresiva de las garantías, acorde con la ejecución real del contrato y la programación por vigencias fiscales, o si dicho riesgo financiero se entiende asumido íntegramente por el contratista.

Lo anterior, con el fin de que los proponentes cuenten con claridad suficiente para la estructuración financiera de sus ofertas y puedan evaluar adecuadamente los riesgos y costos asociados a la constitución de las garantías exigidas en el marco del contrato.

OBSERVACIÓN No.5: En relación con el esquema de precios sellados del contrato y la ausencia de una fórmula de reajuste de precios a lo largo del plazo contractual.

OBSERVACIÓN:

De conformidad con el pliego de condiciones y la minuta del contrato, el contrato se ejecuta a precios unitarios, los cuales permanecen fijos durante toda la vigencia contractual. No obstante, no se identifica en los documentos del proceso la inclusión de una fórmula de reajuste de precios, ni un mecanismo de actualización que permita reconocer la pérdida del valor adquisitivo del dinero en el tiempo o la variación de costos asociados a inflación, insumos, materiales y mano de obra.

Esta situación resulta especialmente relevante teniendo en cuenta que el contrato se ejecuta durante un horizonte de largo plazo, con una programación de ejecución no lineal y con una concentración significativa de la ejecución y los pagos en vigencias futuras.

En este contexto, el pliego no resulta claro frente a la forma en que se preserva el equilibrio económico del contrato, ni sobre los mecanismos previstos para compensar las variaciones de costos que se presenten durante la ejecución contractual.

Por lo anterior, respetuosamente se solicita a la Entidad aclarar:

1. Teniendo en cuenta que el contrato no contempla una fórmula de reajuste de precios y que su ejecución se extiende a lo largo de un horizonte de largo plazo, se solicita aclarar cómo se reconocerá la pérdida del valor adquisitivo del dinero en el tiempo y cómo se mitigará el eventual desajuste económico derivado de la variación de precios de insumos, materiales y mano de obra entre las distintas vigencias de ejecución del contrato.
2. Si la Entidad ha considerado algún mecanismo contractual para compensar los incrementos de costos derivados de inflación, variación de insumos y mano de obra, o si el contrato se ejecutará a precios unitarios fijos sin posibilidad de reajuste durante todo el plazo contractual.

Lo anterior, con el fin de que los proponentes puedan evaluar adecuadamente los riesgos económicos y estructurar sus ofertas de manera responsable y sostenible.

OBSERVACIÓN No.6: Respecto de los precios no modificables incluidos en el presupuesto oficial del proceso de contratación.

OBSERVACIÓN:

El pliego de condiciones establece la existencia de ítems cuyos precios son definidos como no modificables y, por tanto, de obligatorio cumplimiento para los proponentes. Sin embargo, no se evidencia en los documentos del proceso la metodología empleada para la determinación de dichos precios, ni las fuentes de información utilizadas, ni los supuestos técnicos y económicos considerados para su definición.

Adicionalmente, tratándose de un contrato de largo plazo y de ejecución progresiva por vigencias fiscales, el pliego no resulta claro frente a los mecanismos que garantizan la viabilidad y razonabilidad de estos precios a lo largo de toda la vigencia contractual.

Por lo anterior, respetuosamente se solicita a la Entidad aclarar:

1. Cuál fue la metodología utilizada para la definición de los precios no modificables incluidos en el presupuesto oficial.
2. Cuáles fueron las fuentes de información y los supuestos técnicos y económicos considerados para la determinación de dichos valores.
3. Cómo se garantiza que estos precios se mantengan técnica y económicamente viables durante toda la ejecución del contrato.
4. Cómo se reconocerá y pagará la elaboración de nuevos diseños que se requieran como consecuencia de alteraciones contractuales.
5. En lo relacionado con los precios asociados a actividades que incluyen componentes de AIU, si la Entidad ha considerado el uso de algún índice económico utilizado para la determinación de dichos valores, así como precisar si, en el evento en que no existan diseños previos para determinadas actividades o se requieran diseños para elementos nuevos no contemplados inicialmente, estos serán considerados como alcances adicionales y reconocidos de manera independiente, teniendo en cuenta el carácter amplio del numeral correspondiente.

OBSERVACIÓN No. 7 Respecto al presupuesto oficial

Teniendo en cuenta que el proceso de selección fue abierto con base en unos valores del presupuesto oficial estimado para la vigencia 2025, es importante señalar que, con posterioridad a dicha publicación, se han presentado hechos sobrevinientes que no eran previsibles por las partes al momento de estructurar el presupuesto.

En particular, el incremento en el salario mínimo legal que entró en vigencia a partir del 25 de enero del 2026 constituye una situación nueva que no fue considerada dentro de los costos de mano de obra incluidos en el presupuesto oficial del proceso, por tratarse de una modificación normativa posterior a su elaboración.

Adicionalmente, dicha fecha se encuentra en el escenario del estado de interno legal vigente, el cual para la vigencia 2026 va en un techo y se ha fijado en la suma de $1.746.982 COP, incrementó que impacta de manera directa la estructura de costos del proyecto. Dicho variación genera un aumento aproximado del 10% sobre el presupuesto oficial, afectando de forma sustancial la ecuación económica inicialmente prevista, circunstancia que no fue contemplada en la elaboración del presupuesto ni en los estudios previos del proceso.

La ocurrencia de estos hechos sobrevinientes, ajenos a la voluntad de las partes y posteriores a la estructuración del proceso, tiene la potencialidad de afectar el equilibrio económico del contrato, así como los principios de planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva, por lo que resulta necesario que la Entidad precise los mecanismos mediante los cuales se garantizará la correcta asignación de riesgos y la sostenibilidad financiera del contrato durante su ejecución.

En este sentido, solicitamos respetuosamente se sirvan de qué manera la Entidad tiene previsto ajustar los presupuestos oficiales derivados del incremento en el mismo de ahora y como serán incorporados en los presupuestos de obra, con el fin de no afectar el equilibrio económico del contrato.

Así mismo, se solicita precisar si dichos mayores costos serán objeto de algún reconocimiento o ajuste económico derivado del incremento en el mismo de ahora y como serán incorporados en los presupuestos de obra, con el fin de no afectar el equilibrio económico del contrato.

En consecuencia, se solicita a la Entidad dar respuesta expresa y de fondo a los siguientes interrogantes:

1. ¿Reconocerá la Entidad los mayores costos derivados del incremento del salario mínimo legal vigente para la vigencia 2026 y del cambio en la jornada laboral, en aplicación del principio de equilibrio económico del contrato?
2. ¿De qué manera serán incorporados dichos incrementos, estimados en aproximadamente el 15% del presupuesto oficial y/o en la ejecución contractual?
3. ¿Se encuentra previsto algún mecanismo de reajuste, revisión de precios o reconocimiento económico que permita absorber estos sobrecostos durante el primer año y los años subsiguientes de ejecución del contrato?
4. En caso de no contemplarse dicho reconocimiento, ¿cómo garantizará la Entidad que la ejecución del contrato no se vea afectada en términos de viabilidad financiera y correcta asignación de riesgos?

OBSERVACIÓN No. 8

Teniendo en cuenta que el mantenimiento de la infraestructura vial se encuentra expresamente incluido dentro del alcance del proyecto, en sus especificaciones técnicas, en los estudios de precios realizados y en el propio objeto contractual, se solicita a la Entidad que dicho componente sea considerado e incorporado de manera explícita dentro de los requisitos de experiencia general.

Resulta técnicamente inconsistente excluir el mantenimiento de los criterios de experiencia, cuando este constituye una actividad esencial y directamente relacionada con las obligaciones contractuales a ejecutar. Su no inclusión desconoce la naturaleza integral del proyecto y restringe de manera injustificada la participación de proponentes que cuentan con experiencia idónea, pertinente y plenamente alineada con el objeto del contrato.

En consecuencia, se requiere a la Entidad ajustar el requisito de experiencia general, de tal forma que incluya expresamente contratos que contemplen mantenimiento de infraestructura vial, garantizando coherencia técnica, pluralidad de oferentes y adecuada correspondencia con el objeto contractual. Lo anterior, con el propósito de brindar transparencia al proceso y permitir a los proponentes una adecuada estructuración de sus ofertas.

Atentamente,

JOSE ENRIQUE CARRERA
Veeduría Nacional

INVIAS RESPONDE

El Instituto Nacional de Vías, en atención a sus observaciones, se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Sobre el reconocimiento del componente de administración (A) del AIU frente a la programación anual de ejecución y la sostenibilidad financiera del contrato.

1. La entidad informa que el proceso ha sido estructurado teniendo en cuenta todas las variables necesarias para garantizar el cumplimiento del alcance del contrato, de acuerdo con la vigencia presupuestal de cada anualidad y el plazo total estimado; ahora bien es responsabilidad del contratista la elaboración del Programa de Obra, herramienta metodológica para la ejecución detallada de los sectores, actividades y productos técnicos que orientan el desarrollo del proyecto, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal correspondiente a cada anualidad.

   Dicho lo anterior, la entidad se permite aclarar al interesado que esta instancia de observaciones al Pliego de Condiciones, de ninguna manera faculta a la entidad para resolver casos hipotéticos planteados por los interesados en el proceso. La entidad no puede trasladar para este momento la etapa de ejecución, como lo pretende en su observación.

2. La entidad en la elaboración de la estructuración del proyecto tuvo en cuenta todos aquellos factores que inciden en los costos para una correcta ejecución del contrato y cumplimiento del alcance, los cuales se reflejan en el cierre presupuestal del proyecto incluida la administración del proyecto.

3. Revisando la observación la entidad aclara al interesado que la instancia de observaciones al Pliego de Condiciones, de ninguna manera faculta a la entidad para resolver casos hipotéticos planteados por los interesados en el proceso. La entidad no puede trasladar para este momento la etapa de ejecución, como lo pretende en su observación, toda vez que el proyecto fue estructurado fundamentado en los insumos que reposan en la entidad.

En relación con el esquema de ejecución por vigencias fiscales, la posibilidad de ejecución acelerada de obra y las consecuencias contractuales y económicas derivadas del agotamiento anticipado de los recursos asignados a una vigencia.

La Entidad se permite informar al interesado que la presente etapa del proceso corresponde exclusivamente a la formulación de observaciones sobre los documentos definitivos, y no constituye el espacio para el análisis ni la atención de planteamientos sustentados en escenarios hipotéticos o referidos a fases distintas a la actualmente en curso, sin embargo de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1 del Anexo Técnico y en el Manual de Interventoría, el Contratista deberá programar las intervenciones a ejecutar dentro del plazo contractual, sin exceder el mismo, y en concordancia con las disponibilidades presupuestales asignadas al proyecto para cada una de sus vigencias fiscales.

En este sentido, se sugiere al interesado revisar el Instructivo MEPI-MN1-IN-6 del Manual de Interventoría vigente, el cual establece en su numeral IV. PROGRAMA DE OBRA que: *"**El Contratista debe programar las actividades de obra considerando** la gestión de operaciones propia del proyecto, de forma secuencial y cronológica y que incluya los recursos y logística necesarios. El Programa de inversiones se elabora con base en el Programa de obra, programas que deben cumplir con **la asignación de recursos para cada vigencia fiscal** y el plazo contractual." (Subrayado y en negrilla fuera del texto original).*

En consecuencia, la programación del proyecto deberá garantizar la coherencia entre el Programa de Obra y el Programa de Inversiones, asegurando el cumplimiento del plazo contractual y la correcta distribución de los recursos conforme a las vigencias presupuestales definidas para el proyecto.

En relación con la estructura de ejecución por vigencias fiscales y la concentración del flujo de caja del contrato en vigencias futuras, así como sus implicaciones sobre la continuidad administrativa, contractual y operativa del mismo.

La entidad se permite aclarar que el proceso si establece fases diferenciadas, las cuales se encuentran descritas en el documento Anexo 1 Anexo técnico, numeral 4.1. Etapa de preconstrucción y 4.2. Etapa de ejecución de las obras, donde se indican los plazos, condiciones para cada uno de ellas y las distribuciones presupuestales para la correcta ejecución. Teniendo en cuenta que en la etapa preconstructiva se realizará la revisión, ajuste y/o actualización y/o complementación y/o modificación y/o incorporación y/u optimización de los estudios y diseños, donde se estima que para este tipo de actividades las inversiones no serían representativas.

Con respecto a los "periodos intermedios" mencionados en el contexto de la observación, los cuales corresponden a la etapa de ejecución, estos dependerán del programa de obra que proyecte el contratista conforme a la disponibilidad presupuestal de cada anualidad.

Conforme a lo anterior se da respuesta a las observaciones 1,2 y 3, toda vez que estas se encuentra relacionadas:

Se permite indicar que los recursos que respaldan el compromiso derivado del presente proceso de contratación, así como la distribución presupuestal por vigencia descritos en los documentos del proceso, permite que los posibles oferentes cuenten con cifras exactas para la planeación financiera del proyecto, las cuales deben ser tenidas en cuenta en el programa de obra como esquema de trabajo para la ejecución del proyecto, tal como lo describe el documento Anexo 1 – Anexo técnico.

Adicionalmente, es importante reiterar lo que se indicó en la pregunta 1 en relación con la obligación que recae en el contratista de elaborar un Programa de obra.

En este sentido, se sugiere al interesado revisar el Instructivo MEPI-MN1-IN-6 del Manual de Interventoría vigente, el cual establece en su numeral IV. PROGRAMA DE OBRA que: *"**El Contratista debe programar las actividades de obra considerando** la gestión de operaciones propia del proyecto, de forma secuencial y cronológica y que incluya los recursos y logística necesarios. El Programa de inversiones se elabora con base en el Programa de obra, programas que deben cumplir con **la asignación de recursos para cada vigencia fiscal** y el plazo contractual." (Subrayado y en negrilla fuera del texto original).*

En consecuencia, la programación del proyecto deberá garantizar la coherencia entre el Programa de Obra y el Programa de Inversiones, asegurando el cumplimiento del plazo contractual y la correcta distribución de los recursos conforme a las vigencias presupuestales definidas para el proyecto.

En relación con los requisitos de legalización del contrato, particularmente en lo referente a la constitución de las pólizas contractuales y su correspondencia con la ejecución real y progresiva del contrato

1. Se aclara al observante respecto de su primera solicitud que corresponde a los contratistas según lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la constitución de las garantías que amparen el cumplimiento de las obligaciones del contrato o los imprevistos a su cargo, el desarrollo de esta disposición está en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 en cuanto a los distintos tipos de garantías, amparos, vigencias, valores mínimos a cubrir, para que los contratistas garanticen el cumplimiento de sus obligaciones, entre ellas está el amparo de cumplimiento que refiere al buen manejo y correcta inversión del anticipo.

Ahora bien, se invita al observante a revisar lo indicado en el Anexo Técnico Definitivo en su numeral 5, punto 3, coherente con el Estudio Previo, numeral 23, punto 3, "Condiciones de Pago "respecto de la obligatoriedad de mantener vigente y actualizada la "**garantía de cumplimiento**" de la cual hace parte el amparo de correcto manejo del anticipo.

2. Respecto de la segunda solicitud, se aclara que ya ha sido reiterativa la doctrina, que quien esté interesado en participar en proceso de selección es el único responsable de validar las condiciones estipuladas por la Entidad contratante, por lo cual deberá considerar que a partir de la fecha de **suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo**, la garantía debe estar cubriendo el riesgo asumido y asociados al cumplimiento del contrato, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario en consideración con lo señalado en el numeral 32 del Estudio Previo. Se aclara al interesado que esta instancia de observaciones al Pliego de Condiciones, de ninguna manera faculta a la entidad para resolver casos hipotéticos planteados por los interesados en el proceso. La entidad no puede trasladar para este momento la etapa de ejecución, como lo pretende en su observación.
3. Ahora bien en relación con su tercera solicitud, se aclara que la Entidad se ha ajustado a lo previsto legalmente en el principio de indivisibilidad de la garantía y a sus reglas en el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015, por cuanto en el presente proceso de selección el plazo de ejecución no supera cinco (5) años y en tal sentido no se evaluó el cubrimiento por etapas o periodos contractuales; se hizo en términos generales para todas las garantías solicitadas un cubrimiento inicial y equivalente a la ejecución contractual del plazo inicialmente pactado e incluso hasta la liquidación del contrato; no obstante tal y como lo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del citado decreto, se prevé el restablecimiento o ampliación de la garantías en cuanto al valor inicial otorgado o la ampliación de su vigencia, para asegurar la suficiencia de la garantía.

   Por lo tanto y para el proceso que nos ocupa la mayoría de las vigencias de los amparos y sus valores se toman como en cualquier proceso cuyo plazo no exceda a cinco (5) años, no obstante, la Entidad validó la pertinencia de ajustar el único amparo que por su naturaleza; depende de la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC) por cada Vigencia Fiscal y conforme a la amortización total del anticipo es "Buen manejo y correcta inversión del anticipo".

En relación con el esquema de precios unitarios del contrato y la ausencia de una fórmula de reajuste de precios a lo largo del plazo contractual.

La entidad en consideración a los puntos 1 y 2 presentadas, se permite aclarar que el proceso de Licitación de Obra Pública contempla, dentro de su forma de pago, la aplicación de la metodología de ajuste de precios; en tal sentido, se incluyó una provisión destinada a la mitigación del riesgo asociado a la variación de precios. Las estimaciones correspondientes a dicho reconocimiento se encuentran descritas en el literal s) PROVISIÓN PARA AJUSTES del numeral 12 del documento Anexo Técnico, conforme a lo establecido en la Matriz 3 – Riesgos del proceso; lo anterior conforme a lo dispuesto en la Resolución No 2845 del 03 de agosto de 2022 *"Por la cual el Instituto Nacional de Vías adopta el procedimiento para la implementación del índice de costos de la construcción de obras civiles (ICOCIV) aplicable a los contratos de obra con fórmula de ajuste*"

Es menester aclarar que los documentos de este proceso deben interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

Respecto de los precios no modificables incluidos en el presupuesto oficial del proceso de contratación

La entidad se permite dar respuesta a sus observaciones 1, 2, 3, 4 y 5, toda vez que estas se encuentran directamente relacionadas, de la siguiente manera:

La estimación de los precios escritos en el presupuesto oficial, como *"No Modificables"* obedecen al producto de los cálculos realizados conforme al alcance de cada proyecto, donde en los diferentes documentos tales como Anexo 1- Anexo Técnico, Apéndice B, Apéndices sociales y ambientales se describe la actividad y forma de pago de cada una de estas provisiones detallados de la siguiente manera:

Respecto a la estimación del valor en el presupuesto oficial para estas provisiones, esta fue realizada con base en la experiencia de ejecuciones pasadas del Instituto Nacional de Vías en este tipo de proyectos, y su inclusión se realiza con el fin de garantizar la adecuada atención de situaciones no previstas durante la ejecución del proyecto, tales como ajustes técnicos, ampliación de alcance, intervenciones necesarias para asegurar la funcionalidad, calidad de la obra, costos cuando el contratista programe adelantar la ejecución de la obra en jornadas de trabajo 7 x 24 bajo revisión y aprobación del interventor o cuando el contratista deba adelantar diagnósticos, estudios, memorias de cálculo, planos y especificaciones técnicas elaboradas por profesionales competentes, con la debida aprobación de la interventoría. Todas Estas provisiones permiten mitigar riesgos, evitar retrasos y asegurar la continuidad operativa.

Finalmente, sobre un posible faltante en el valor de la provisión, la entidad se permite aclarar que este no es el momento para evaluar hechos hipotéticos, y de presentarse esta situación se actuará en la ejecución conforme a las disposiciones de los documentos del proyecto y las normas aplicables.

El valor estimado para la bolsa de Gestión Social, Ambiental, Predial y de Sostenibilidad (incluye IVA) corresponde a una proyección de los costos asociados a las actividades que pueden requerirse durante la ejecución del proyecto. Este valor puede consultarse en el Formulario 1 – Presupuesto Oficial.

Las directrices que regulan la ejecución de estas gestiones se encuentran definidas en los siguientes documentos del pliego:

- Apéndice F – Gestión Predial, numeral 12.15 (Pago por Adquisición y Gestión Predial).
- Apéndice D – Gestión Ambiental, numeral 3 (Plan de Inversión Ambiental).
- Apéndice E – Gestión Social, numerales 9 y 10 (Plan de Inversión Social y Reconocimientos).
- Apéndice G – Gestión de Infraestructura de Transporte Sostenible, numeral 6 (Reconocimientos a actividades de sostenibilidad).

Estos documentos establecen de manera expresa el alcance y las actividades que deben ser cubiertas con la bolsa correspondiente.

Para precisar lo relacionado con los precios asociados a actividades que incluyan componentes de diseño y su forma de pago, estas condiciones se encuentran en el Apéndice B y Anexo Técnico. En estos documento se describe de una manera clara y ordenada los requisitos mínimos que el Contratista debe seguir para el cumplimiento de los Alcances del Proyecto, las Especificaciones y Normas Técnicas Generales para Carreteras, las normas de Ensayo de Materiales y las normas y Manuales de Diseño Geométrico, Estructural y de Pavimentos; las cuales enmarcan los procedimientos, parámetros, la selección objetiva de criterios, la calidad, entrega y forma de presentación, revisión y aprobación, plazo, medida y forma de pago del ítem de pago y en general todas las definiciones de tipo

técnico en las diferentes etapas del contrato que permitan y describan cómo debe hacer el contratista para cumplir con el Alcance del Proyecto de acuerdo con los lineamientos que requiere la entidad.

Finalmente, frente a un eventual faltante en la provisión, la entidad aclara que no es el momento para evaluar escenarios hipotéticos y que, de presentarse, se procederá conforme a las disposiciones contractuales y normativas aplicables durante la ejecución del proyecto.

Respecto al presupuesto oficial

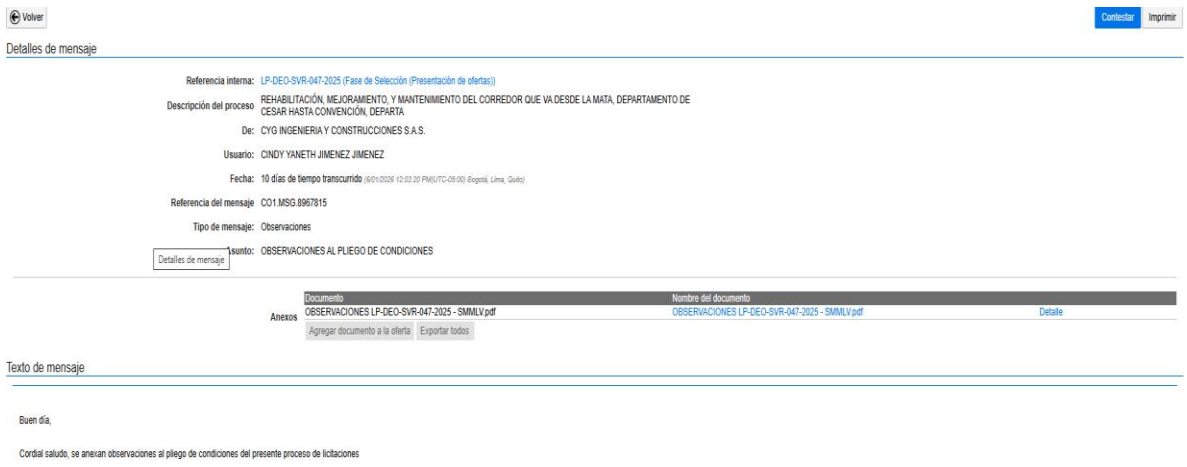
Con respecto a las observaciones 1 y 2, toda vez que estas se encuentran relacionadas la entidad se permite indicar que verificará los valores y realizará el ajuste pertinente en caso de que aplique para cada uno de los Análisis de Precios Unitarios, los cuales serán publicados oportunamente por medio de Adenda No. 3, en SECOP II.

Con respecto a la tercera y cuarta observación se indica que al realizar la revisión de los valores estimados y los ajustes que serán publicados por medio de Adenda No. 3, ya han sido actualizados y proyectados por todo el plazo en cumplimiento del alcance del contrato.

Respecto la Experiencia

La Entidad conforme a la solicitud realizada, se permite aclarar que la Experiencia solicitada, corresponde al alcance principal del proyecto, el cual obedece al mejoramiento en el corredor objeto de alcance. Si bien, el alcance del contrato contiene el Mantenimiento del corredor, este no se considera como actividad principal, toda vez que se busca que el futuro contratista, cumpla con la Experiencia idónea para la ejecución del contrato. Por lo anterior, su solicitud no es procedente, y la Entidad ratifica la experiencia requerida en el proceso, conforme a los principios de transparencia y pluralidad.

OBSERVACIÓN 2



Buen día,

Cordial saludo, se anexan observaciones al pliego de condiciones del presente proceso de licitaciones

C&G
Ingeniería y Construcciones

Bogotá DC, 6 de enero de 2026

Señores:
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS
Calle 25 G No. 73B-90
Bogotá, Colombia

REFERENCIA: LICITACIÓN PÚBLICA **LP-DEO-SVR-047-2025**

OBJETO: "REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR QUE VA DESDE LA MATA, DEPARTAMENTO DE CESAR HASTA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, DEL PROGRAMA COLOMBIA AVANZA".

ASUNTO: OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Respetados señores:

En revisión de los documentos del asunto del proceso en referencia, presentamos las siguientes observaciones:

Con respecto al salario mínimo legal mensual vigente, se presentan las siguientes observaciones e inquietudes:

1. Solicitamos a la entidad informar cuál fue el salario mínimo legal mensual vigente tomado como base para el cálculo de los costos correspondientes al personal de mano de obra del proyecto.

2. Así mismo, se solicita precisar qué proyección de incremento del salario mínimo fue considerada para el año en curso dentro de la estructuración económica del proceso.

3. En el evento en que la proyección adoptada no contemple el incremento real del salario mínimo, el cual corresponde actualmente al 23 %, solicitamos a la entidad indicar el mecanismo de reconocimiento y ajuste económico mediante el cual se garantizará al futuro contratista el pago conforme a lo dispuesto en la normativa legal vigente.

4. Adicionalmente, solicitamos a la entidad revisar y ajustar el porcentaje del AIU, dado que el actualmente establecido resulta insuficiente frente a la magnitud del proyecto, el plazo de ejecución y el impacto directo del incremento del salario mínimo, lo cual afecta de manera significativa la adecuada ejecución contractual.

Agradecemos su atención y quedamos pendiente de sus respuestas.

Cordialmente,

CINDY JIMENEZ
Profesional en Licitaciones
E-mail: auxiliar2.licitaciones@cyg.com.co

Cra. 7 No 75-51 Off:602
Bogotá D.C. Colombia
PBX: +57 (1) 640 1500
www.cyg.com.co

INVIAS RESPONDE

El Instituto Nacional de Vías, en atención a sus observaciones, se permite dar respuesta en los siguientes términos:

1. La entidad en atención a su observación se permite informar que realizó ajustes al Formulario 1 - Presupuesto oficial; los cuales se verán reflejados en los documentos adjuntos a la Adenda No 3, publicada en la plataforma de SECOP II.

2. La entidad en atención a su observación se permite informar que realizó ajustes al Formulario 1 - Presupuesto oficial; los cuales se verán reflejados en los documentos adjuntos a la Adenda No 3, publicada en la plataforma de SECOP II.

3. La entidad en atención a su observación se permite informar que realizó ajustes al Formulario 1 - Presupuesto oficial; los cuales se verán reflejados en los documentos adjuntos a la Adenda No 3, publicada en la plataforma de SECOP II.

4. En atención su solicitud, la entidad precisa que teniendo en cuenta los diferentes conceptos de Colombia Compra Eficiente, donde se establece que, no existe ninguna reglamentación que establezca porcentajes mínimos o máximos para determinar el A.I.U., cada empresa o comerciante de acuerdo con su infraestructura, experiencia, las condiciones del mercado, la naturaleza del contrato a celebrar, entre otros factores, establece

su estructura de costos conforme a la cual se compromete a ejecutar cabalmente un contrato en el caso de que le sea adjudicado; de lo anterior, el documento base en su numeral 4.1.1 AIU, establece la obligación al proponente, de realizar su análisis económico frente al componente Administrativo dentro del A.I.U:

"El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

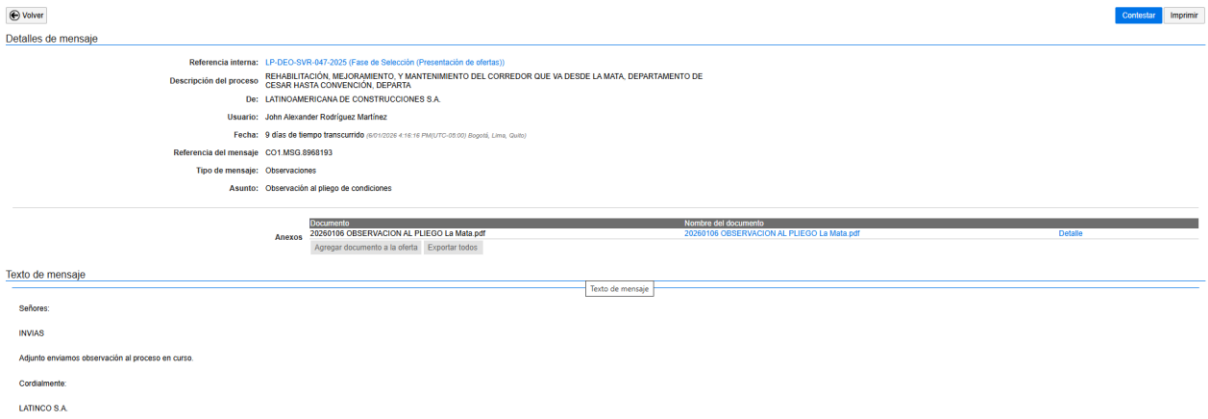
El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente proceso de contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1."

Por lo expuesto anteriormente, la entidad se permite informar que la solicitud no es procedente.

OBSERVACIÓN 3



Señores:
INVIAS
Adjunto enviamos observación al proceso en curso.
Cordialmente:
LATINCO S.A.



LATINCO

Medellín – Colombia
Calle 18 (Av. Las Palmas) Nº 35 – 69
Edificio Palms Avenue
Oficina 424
Pbx: +57 604 604 018

Bogotá – Colombia
Carrera 70 F N 127ª- 90
Localidad Suba
Barrio Niza
Pbx: +57 604 604 018

NIT 900233881-4

Bogotá D.C., enero 6 de 2026

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
Calle 25G # 73B-90
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Proceso de contratación LP-DEO-SVR-047-2025
Objeto: REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR QUE VA DESDE LA MATA, DEPARTAMENTO DE CESAR HASTA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, DEL PROGRAMA COLOMBIA AVANZA
Asunto: OBSERVACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES

Estimados señores:

LATINCO S.A., como empresa interesada en la convocatoria de la referencia, respetuosamente presenta para su revisión y consideración la siguiente observación:

Se solicita la revisión y el ajuste integral de todos los precios unitarios que conforman el presupuesto oficial, en un porcentaje no inferior al cinco por ciento (5%), toda vez que el incremento del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMMLV) en un veintitrés por ciento (23%), muy superior al incremento del IPC en el año, genera un impacto directo y verificable sobre el componente de mano de obra, el cual representa aproximadamente entre el doce por ciento (12%) y el catorce por ciento (14%) del valor total del presupuesto para una obra de infraestructura vial, produciendo por sí solo un incremento cercano al tres por ciento (3%) en el valor global del proyecto.

De igual forma, resulta innegable que el referido incremento del SMMLV afecta de manera directa y transversal los costos de una proporción significativa de los insumos necesarios para la ejecución del proyecto, circunstancia que conlleva un aumento adicional estimado entre el dos por ciento (2%) y el tres por ciento (3%) en los costos totales del mismo, situación que no se encuentra reflejada en el presupuesto oficial actualmente publicado.

Adicionalmente, se advierte que el presupuesto oficial fue estructurado con base en precios del año dos mil veinticinco (2025), sin incluir el importante incremento aplicado sobre los

F-TI-06-01
V1

Pag 1

LATINCO

Medellín – Colombia
Calle 18 (Av. Las Palmas) Nº 35 – 69
Edificio Palms Avenue
Oficina 424
Pbx: +57 604 604 018

Bogotá – Colombia
Carrera 70 F N 127ª- 90
Localidad Suba
Barrio Niza
Pbx: +57 604 604 018

NIT 900233881-4

salarios, y de acuerdo con la fecha de cierre establecida, la aplicación de la fórmula de reajuste económico inicia únicamente a partir del año dos mil veintiséis (2026), omitiendo de manera expresa el reconocimiento de este incremento del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente correspondiente al año dos mil veintiséis (2026), lo cual genera un desfase económico evidente y configura un riesgo cierto de ruptura del equilibrio económico del contrato desde su etapa precontractual.

En consecuencia, la no adopción del ajuste solicitado compromete la adecuada estructuración financiera del proceso, trasladando de manera indebida riesgos económicos al futuro contratista y contraviene los principios de planeación, economía y equilibrio económico que rigen la contratación estatal, por lo cual resulta indispensable que la Entidad proceda a efectuar la revisión y ajuste del presupuesto oficial en los términos aquí expuestos.

De antemano agradecemos la atención y respuesta que se brinde a la presente.

Atentamente,

John Rodríguez M.
JOHN ALEXANDER RODRIGUEZ MARTINEZ
Líder Comercial
LATINCO S.A.

INVIAS RESPONDE

La entidad en atención a su observación se permite informar que realizó ajustes al Formulario 1 - Presupuesto oficial; los cuales se verán reflejados en los documentos adjuntos en la Adenda No 3, publicada en la plataforma de SECOP II.

OBSERVACIÓN 4



Volver

Contestar | Imprimi

Detalles de mensaje

Detalles de mensaje

Referencia interna: LP-DEO-SVR-047-2025 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))
Descripción del proceso REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR QUE VA DESDE LA MATA, DEPARTAMENTO DE CESAR HASTA CONVENCIÓN, DEPARTA
De: LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.
Usuario: John Alexander Rodríguez Martínez
Fecha: 2 días de tiempo transcurrido *(13/01/2026 5:50:55 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.8974650
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: Observación al pliego de condiciones

Texto de mensaje

Señores:

INVIAS

Debido a la magnitud del proyecto, a que varios procesos que viene adeltando la Entidad cierran simultaneamente y con el fin de realizar un estudio juicioso de los mismos, de manera atenta nos permitimos soliciar el aplazamiendo del cierre de todos los procesos en por l os menos una semana.

Esperamos que sea tenida en cuenta nuestra petición.

Cordialmente:

LATINCO S.A.

INVIAS RESPONDE

Una vez revisada su observación y la pronunciación de los demás interesados, la entidad en aras de garantizar la pluralidad de oferentes realizó publicación del ajuste del cronograma correspondiente del presente proceso de selección, mediante Adendas No.1 y 2. Lo anterior para brindar suficiente tiempo a los interesados para estructurar una oferta acorde con los requisitos solicitados por el INVIAS.

OBSERVACIÓN 5



13 de Enero del 2026

Señores:
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS

Asunto: observación – solicitud de ampliación del plazo de cierre

En atención al proceso de contratación y en virtud del interés que tenemos en participar activamente en la licitación, nos permitimos formular la siguiente observación:

1. **Dificultades técnicas para la estructuración económica de la propuesta**

   Durante la etapa de preparación de la oferta, se han identificado obstáculos técnicos para la consecución de cotizaciones actualizadas en la región, particularmente de materiales de cantera y demás insumos relevantes, los cuales resultan indispensables para la adecuada estructuración del presupuesto y la definición del precio de la propuesta.

   Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad ampliar el plazo de cierre de la licitación, con el fin de permitir la presentación de propuestas técnica y económicamente bien estructuradas, acordes con los precios reales del mercado y en garantía de los principios de selección objetiva y pluralidad de oferentes.

2. **Actualización del presupuesto oficial conforme al SMMLV vigente**

   Adicionalmente, teniendo en cuenta que el proceso fue publicado en el año 2025, y que el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMMLV) para el año 2026 fue definido a finales del año 2025, resulta necesario que el presupuesto oficial sea actualizado para reflejar el incremento en los costos de mano de obra y actividades asociadas.

   En este sentido, solicitamos que se amplíe el plazo del proceso hasta tanto la Entidad publique el presupuesto oficial ajustado al SMMLV vigente, permitiendo a los oferentes estructurar sus propuestas de manera coherente, transparente y conforme a la realidad económica actual.

Atentamente

JOHN DOE

INVIAS RESPONDE

El Instituto Nacional de Vías, en atención a sus observaciones, se permite dar respuesta en los siguientes términos:

1. En atención a las observaciones relativas a la ampliación del plazo previsto para la presentación de las ofertas y teniendo en cuenta que las convocatorias que se adelantan por la entidad resultan de toda la importancia estratégica y conforme al principio de pluralidad de oferentes, la entidad realizó la modificación respectiva al cronograma previsto, a través de sus Adendas Nos 1 y 2; las cuales se publicaron en la plataforma de la Agencia Nacional de Contratación Pública – SECOP II.

2. La entidad en atención a su observación se permite informar que realizó ajustes al Formulario 1 - Presupuesto oficial; los cuales se verán reflejados en los documentos adjuntos a la Adenda No 3, publicada en la plataforma de SECOP II.

OBSERVACIÓN 6

Detalles de mensaje

Referencia interna: LP-DEO-SVR-047-2025 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))

Descripción del proceso REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR QUE VA DESDE LA MATA, DEPARTAMENTO DE CESAR HASTA CONVENCIÓN, DEPARTA

De: ENDD COSNTRUCCIONES SAS

Usuario: ENDD CONSTRUCCIONES

Fecha: 12 días de tiempo transcurrido *(20/01/2026 2:48:38 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Referencia del mensaje CO1.MSG.8983863

Tipo de mensaje: Observaciones

Asunto: OBSERVACION A LA EXPERIENCIA

Anexos

Documento	Nombre del documento
OBSERVACION LA MATAdocx.pdf	OBSERVACION LA MATAdocx.pdf

Agregar documento a la oferta | Exportar todos



señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
CALLE 25G # 73B-90
BOGOTÁ D.C

REFERENCIA: Proceso de contratación No. **LP-DEO-SVR-047-2025.** en adelante el "Proceso de Contratación"
Objeto: **REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR QUE VA DESDE LA MATA, DEPARTAMENTO DE CESAR HASTA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, DEL PROGRAMA VÍAS PARA LA PAZ.**

Estimados señores:

Confirmo a el **OBJETO** del contrato y la **EXPERIENCIA** solicitada presentamos las siguientes observaciones.

Analizando la experiencia solicitada por la entidad en el pliego de condiciones para el presente proceso de licitación, vemos que la experiencia que requieren para efecto de que los oferentes cumplan y logren presentar su oferta, no es congruente con el objeto de la licitación ni con las actividades que se van a ejecutar, por las mismas que expresamos a continuación.

1. El objeto del contrato enuncia las actividades principales a desarrollar que son **REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, Y MANTENIMIENTO.** En el literal B. del numeral 2. OBJETOS Y ESPECIFICACIONES, se determinó el ALCANCE de la siguiente manera:

b. **ALCANCE**

Se contempla como alcance priorizado las actividades de intervención del corredor desde La Mata hasta Convención, corredor de primer orden TA06, de aproximadamente 60 km desde según la nomenclatura mostrada en el presente documento el PR00+000 en La Mata hasta el PR59+500 en Convención, actividades que estarán sujetas a la revisión, inspección y validación conjunta entre el contratista y la interventoría, bajo la supervisión del INVIAS, para la definición y concertación de las secciones y acciones correspondientes en todo el corredor objeto del contrato en función de la disponibilidad presupuestal.

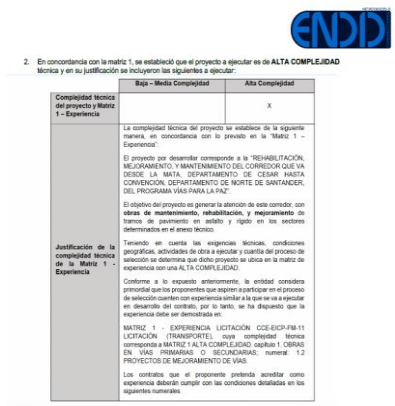
Las actividades u obras a ejecutar son las siguientes:

a) Revisión, ajuste y/o actualización y/o optimización y/o complementación y/o adaptación de los estudios, diseños, o información técnica existente y/o de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial y/o estudios con fines de sustracción de reserva forestal.

b) Construcción y/o rehabilitación y/o mantenimiento de obras de drenaje y/o subdrenajes, y/o estructuras de protección en las entradas y salidas, cunetas, filtros, alcantarillas, box culvert y todas aquellas obras o actividades para garantizar la transitabilidad que se requieran según los estudios, diseños e información técnica existente suministrados por la entidad, y/o revisados, y/o ajustados y/o actualizados y/o optimizados y/o complementados y/o adaptados y/o elaborados por el contratista en los corredores, dando cumplimiento a las especificaciones, normas técnicas y normatividad vigente.

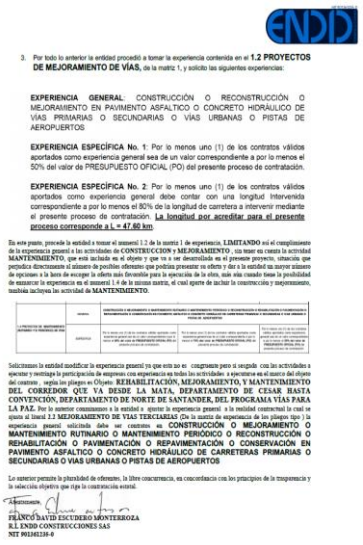
c) Mantenimiento y/o Rehabilitación de la estructura existente aproximadamente entre los PR00+000 al PR06+400. Estas intervenciones se realizaran acorde a los alcances presupuestales del contrato, sin eximir al contratista de atender mayores metas físicas en el corredor vial objeto del alcance.

d) Mejoramiento de la vía y/o mantenimiento, en sectores priorizados, tomando como punto de partida aproximadamente el PR06+400 hasta el PR59+500. Estas intervenciones se realizarán acorde a los alcances presupuestales del contrato, sin eximir al contratista de atender mayores metas físicas en el corredor vial objeto del alcance.



2. En concordancia con la matriz 1, se estableció que el proyecto a ejecutar es de **ALTA COMPLEJIDAD** técnica y en su justificación se incluyeron las siguientes a ejecutar:

	Baja – Media Complejidad	Alta Complejidad
Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 – Experiencia		X
Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia	La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia": El proyecto por desarrollar corresponde a la "REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR QUE VA DESDE LA MATA, DEPARTAMENTO DE CESAR HASTA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, DEL PROGRAMA VÍAS PARA LA PAZ". El objetivo del proyecto es generar la atención de este corredor, con **obras de mantenimiento, rehabilitación, y mejoramiento** de tramos de pavimento en asfalto y rígido en los sectores determinados en el anexo técnico. Teniendo en cuenta las exigencias técnicas, condiciones geográficas, actividades de obra a ejecutar y cuantía del proceso de selección se determina que dicho proyecto se ubica en la matriz de experiencia con una ALTA COMPLEJIDAD. Conforme a lo expuesto anteriormente, la entidad considera primordial que los proponentes que aspiren a participar en el proceso de selección cuenten con experiencia similar a la que se va a ejecutar en desarrollo del contrato, por lo tanto, se ha dispuesto que la experiencia debe ser demostrada en: MATRIZ 1 - EXPERIENCIA LICITACIÓN CCE-EICP-FM-11 LICITACIÓN (TRANSPORTE), cuya complejidad técnica corresponde a MATRIZ 1 ALTA COMPLEJIDAD capítulo 1 OBRAS EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS; numeral 1.2 PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE VIAS. Los contratos que el proponente pretenda acreditar como experiencia deberán cumplir con las condiciones detalladas en los siguientes numerales.	



3. Por todo lo anterior la entidad procedió a tomar la experiencia contenida en el **1.2 PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE VÍAS,** de la matriz 1, y solicito las siguientes experiencias:

EXPERIENCIA GENERAL: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS

EXPERIENCIA ESPECÍFICA No. 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA No. 2: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con una longitud Intervenida correspondiente a por lo menos el 80% de la longitud de carretera a intervenir mediante el presente proceso de contratación. **La longitud por acreditar para el presente proceso corresponde a L = 47.60 km**.

En este punto, procede la entidad a tomar el numeral 1.2 de la matriz 1 de experiencia, **LIMITANDO** así el cumplimiento de la experiencia general a las actividades de **CONSTRUCCIÓN y MEJORAMIENTO**, sin tener en cuenta la actividad **MANTENIMIENTO**, que está incluida en el objeto y que va a ser desarrollada en el presente proyecto, situación que perjudica directamente al número de posibles oferentes que podrían presentar su oferta y da a la entidad un mayor número de opciones a la hora de escoger la oferta más favorable para la ejecución de la obra, más aún cuando tiene la posibilidad de exonerar la experiencia en el numeral 1.4 de la misma matriz, el cual aparte de incluir la construcción y mejoramiento, también incluyen las actividad de **MANTENIMIENTO**.

Solicitamos la entidad modificar la experiencia general ya que esta no es congruente pero si segada con las actividades a ejecutar y restringe la participación de empresas con experiencia en todas las actividades a ejecutarse en el marco del objeto del contrato según los pliegos es Objeto: **REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR QUE VA DESDE LA MATA, DEPARTAMENTO DE CESAR HASTA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, DEL PROGRAMA VÍAS PARA LA PAZ.** Por lo anterior consumamos a la entidad a ajustar la experiencia general a la realidad contractual la cual se ajusta al literal **1.2 MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS** (De la matriz de experiencia de los pliegos tipo) la experiencia general solicitada debe ser consumos en **CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO RUTINARIO O MANTENIMIENTO PERIÓDICO O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE CARRETERAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS**

Lo anterior permite la pluralidad de oferentes, la libre concurrencia, en concordancia con los principios de la trasparencia y la selección objetiva que rige la contratación estatal.

Atentamente,

FRANCO DAVID ESCUDERO MONTERROZA
R.L ENDD CONSTRUCCIONES SAS
NIT 901361210-0

INVIAS RESPONDE

La Entidad realizó modificaciones al alcance del proyecto conforme la Adenda No. 3. La Entidad conforme a la solicitud realizada, se permite aclarar que la Experiencia solicitada, corresponde al alcance principal del proyecto, el cual obedece al mejoramiento de aproximadamente 52 km en el corredor objeto de alcance. Si bien, el alcance del contrato contiene el Mantenimiento del corredor, este no se considera como actividad principal, toda vez que se busca que el futuro contratista, cumpla con la Experiencia idónea para la ejecución del contrato. Por lo anterior, su solicitud no es procedente, y la Entidad ratifica la experiencia requerida en el proceso, por lo anterior se consideró plasmar en la Adenda No 3 el cambio en lo correspondiente al alcance, conforme a los principios de transparencia y pluralidad.

OBSERVACIÓN 7

Detalles de mensaje

Referencia interna: LP-DEO-SVR-047-2025 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))
Descripción del proceso REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR QUE VA DESDE LA MATA, DEPARTAMENTO DE CESAR HASTA CONVENCIÓN, DEPARTA
De: CONSTRUCTORA MECO SA
Usuario: Javier Alejandro Enriquez Mayorga
Fecha: 12 días de tiempo transcurrido *(20/01/2026 8:40:17 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.8984886
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: Observaciones al pliego

Anexos

Documento	Nombre del documento
Observaciones INV-047 - 3.pdf	Observaciones INV-047 - 3.pdf

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje

buenas noches

Por medio de la presente, nos permitimos presentar las siguientes observaciones en calidad de oferente interesado

Agradecemos la atención prestada a nuestras observaciones

cordialmente



Bogotá, 20 de enero de 2026

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

REF: LP-DEO-SVR-047-2025
"REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR QUE VA DESDE LA MATA, DEPARTAMENTO DE CESAR HASTA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, DEL PROGRAMA VIAS PARA LA PAZ"

ASUNTO: OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

En calidad de interesados dentro del proceso de la referencia, nos permitimos presentar respetuosamente las siguientes observaciones al proceso de selección, con el fin de contribuir a su correcta estructuración y a la adecuada participación de los proponentes:

1. Factor de compactación y desperdicio en mezclas asfálticas

Se solicita respetuosamente a la Entidad revisar las condiciones generales utilizadas para la estructuración de precios de las mezclas asfálticas, toda vez que el INVIAS continúa aplicando un factor de compactación de 1,25, cuando en la práctica técnica y en la mayoría de los casos dicho factor se encuentra entre 1,30 y 1,32, adicionalmente a un porcentaje de desperdicio que oscila entre el 3 % y el 8 %, el cual no está siendo contemplado por los estructuradores del proyecto. Esta situación genera un déficit económico significativo para el Contratista, afectando el equilibrio financiero del contrato.

2. Alcance del proyecto y definición de la meta física

Teniendo en cuenta que, dentro de la descripción del proyecto, su alcance y obligaciones se contemplan diversas abscisas, distancias, estructuras, obras particulares y trabajos especiales, se solicita a la Entidad aclarar de manera precisa y detallada el alcance técnico y la meta física que deberá considerarse para la elaboración de los estudios y diseños. Lo anterior, con el fin de evitar que, como ha ocurrido en procesos anteriores, se requiera posteriormente la entrega de diseños con un alcance superior al inicialmente previsto y/o que no pueda ejecutarse presupuestalmente.

3. Alcance anual de los estudios y diseños según disponibilidad presupuestal

De conformidad con lo establecido en el Anexo No. 1, se entiende que los Estudios y Diseños se desarrollarán de manera anual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal o vigencia futura correspondiente, y que no se elaborarán diseños de obras que no cuenten con recursos para su ejecución en la siguiente vigencia fiscal. Agradecemos a la Entidad confirmar si este entendimiento es correcto.

4. Mecanismo de ajuste para el rubro de estudios y diseños

Constructorameco.com
Carrera 21 No. 87 - 43 Barrio El Polo Bogotá, D.C. Teléfono (57) 7032441 Bogotá, D.C

En caso de confirmarse el punto anterior, solicitamos a la Entidad aclarar el mecanismo de ajuste y/o actualización de precios aplicable al rubro de estudios y diseños, dado que, al no ejecutarse la totalidad de la consultoría al inicio del contrato, los diseños correspondientes a los años siguientes estarán sujetos a incrementos por inflación y factores externos imprevisibles. Al igual que las obras, los estudios y diseños deben contar con un mecanismo de ajuste que garantice el equilibrio económico del contrato, pues de no contemplarse, se generaría un desequilibrio financiero en perjuicio del Contratista.

5. Acceso a la información del proyecto y solicitud de aplazamiento del cierre

Se ha observado que la Entidad ha venido publicando adendas mediante las cuales se aplaza el cierre del proceso por períodos de una (1) semana; no obstante, a la fecha persisten los inconvenientes relacionados con el acceso a los enlaces técnicos, los cuales no se encuentran habilitados de manera plena y funcional.

Adicionalmente, no se evidencia que se hayan realizado ajustes al presupuesto oficial, ni se han publicado respuestas de fondo a las observaciones presentadas por los interesados, lo cual impide la realización de un análisis técnico, jurídico y financiero integral del proyecto, en cumplimiento del principio de planeación y transparencia que rige los procesos de selección adelantados por el INVIAS.

En consecuencia, solicitamos respetuosamente a la Entidad modificar el cronograma del proceso, aplazando el cierre de la presentación de ofertas por un término no inferior a un (1) mes, contado a partir de la fecha en que se garantice la habilitación efectiva de los enlaces técnicos, así como la publicación de las respuestas a las observaciones y los ajustes que resulten pertinentes.

Agradecemos la amable atención prestada a las presentes solicitudes y quedamos atentos a las aclaraciones y ajustes que la Entidad considere pertinentes.

Cordialmente,

Javier Alejandro Enriquez Mayorga
Gerente Comercial y Administración de Proyectos
CONSTRUCTORA MECO

Constructorameco.com
Carrera 21 No. 87 - 43 Barrio El Polo Bogotá, D.C. Teléfono (57) 7032441 Bogotá, D.C

INVIAS RESPONDE

1. La Entidad se permite informar que la estructuración del presupuesto oficial se realizó con base en los análisis técnicos, los parámetros normativos vigentes y las condiciones de mercado consideradas en la etapa de estructuración del proceso.

   Así mismo, se precisa que el factor de compactación y los rendimientos empleados corresponden a parámetros estándar, los cuales sirven de referencia para la formulación de las ofertas por parte de los proponentes.

No obstante, como resultado de la revisión efectuada en atención a las observaciones presentadas, la Entidad realizó ajustes al presupuesto oficial, los cuales se verán reflejados en los documentos adjuntos a la Adenda No. 3, publicada en la plataforma SECOP II.

Por otro lado, se aclara que las variaciones operativas hacen parte de los riesgos propios de la ejecución, los cuales deben ser considerados por los proponentes dentro de la estructuración de su oferta económica, conforme al sistema de precios unitarios.

En consecuencia, la Entidad considera que los parámetros utilizados para la estructuración del presupuesto no afectan el equilibrio financiero del mismo, razón por la cual no se acoge la solicitud formulada en los términos propuestos.

2. En atención a su observación, la Entidad aclara que el alcance técnico y la meta física del proyecto se encuentran expresamente defiendas en los documentos del proceso los cuales delimitan las abscisas, longitudes, estructuras y demás obras consideradas para la elaboración de los estudios y diseños. No obstante, se precisa que lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás actividades previstas para la ejecución del contrato.

3. En atención a la observación presentada, La Entidad se permite informar que de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1- Anexo Técnico, el desarrollo de los estudios y diseños se desarrollará de manera programada en concordancia con la disponibilidad presupuestal y las vigencias fiscales asignadas al proyecto.

   En consecuencia, la actualización y/o complementación de estudios y diseños se adelantará en concordancia con el alcance definido y la programación contractual conforme a los establecido en los documentos del proceso.

4. En atención a su observación, la Entidad se permite aclarar que el planteamiento realizado por el interesado parte de un hecho hipotético, toda vez que los estudios y diseños se desarrollarán conforme a las condiciones económicas asignadas desde la etapa de estructuración.

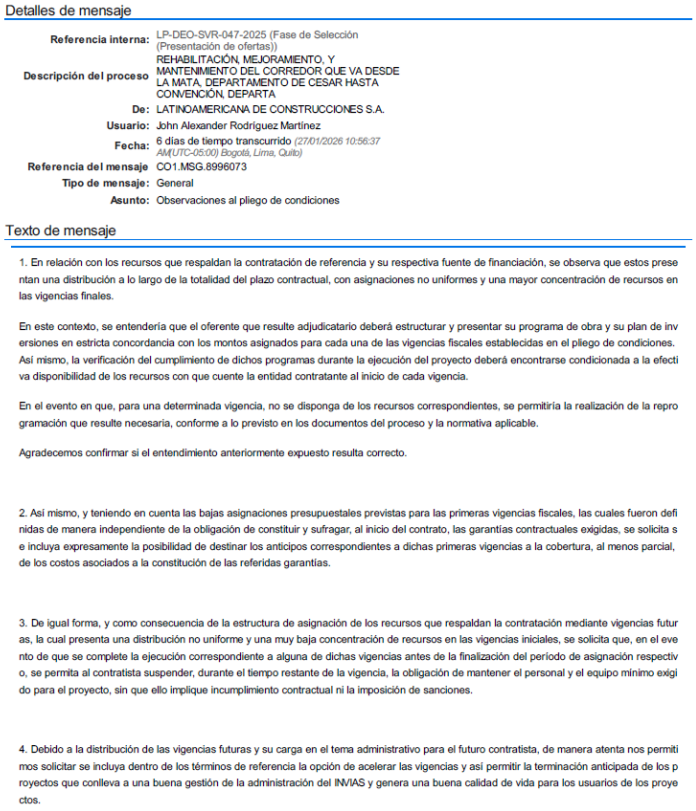
   Así mismo, en el Anexo 1- Anexo Técnico, en su numeral 12 NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO, en el inciso t, se describe la provisión para estudios y diseños en la cual se especifica el pago de la misma.

   Finalmente, la Entidad informa que no resulta procedente emitir pronunciamientos sobre escenarios hipotéticos en esta etapa del proceso. Las situaciones que impliquen variaciones en las condiciones de ejecución del contrato deberán ser analizadas y definidas durante la etapa de ejecución contractual, conforme a lo establecido en los Documentos del Proceso y a las competencias del supervisor del contrato.

5. Una vez revisada su observación y el pronunciamiento de los demás interesados, la entidad en aras de garantizar la pluralidad de oferentes realizó publicación del ajuste del cronograma correspondiente del presente proceso de selección, mediante Adendas No. 1 y 2. Lo anterior para brindar suficiente tiempo a los interesados para estructurar una oferta acorde con los requisitos solicitados por el INVIAS.

Por otro lado, el Instituto se permite informar que, a la fecha de la presente respuesta, se efectuaron los ajustes correspondientes en el link del formulario para revisión de la información, con el fin de garantizar a los proponentes el acceso oportuno a la misma.

OBSERVACIÓN 8



Detalles de mensaje

Referencia interna: LP-DEO-SVR-047-2025 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))
Descripción del proceso REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR QUE VA DESDE LA MATA, DEPARTAMENTO DE CESAR HASTA CONVENCIÓN, DEPARTA
De: LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.
Usuario: John Alexander Rodriguez Martinez
Fecha: 6 días de tiempo transcurrido *(27/01/2026 10:56:37 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.8996073
Tipo de mensaje: General
Asunto: Observaciones al pliego de condiciones

Texto de mensaje

1. En relación con los recursos que respaldan la contratación de referencia y su respectiva fuente de financiación, se observa que estos prese ntan una distribución a lo largo de la totalidad del plazo contractual, con asignaciones no uniformes y una mayor concentración de recursos en las vigencias finales.

En este contexto, se entendería que el oferente que resulte adjudicatario deberá estructurar y presentar su programa de obra y su plan de inv ersiones en estricta concordancia con los montos asignados para cada una de las vigencias fiscales establecidas en el pliego de condiciones. Así mismo, la verificación del cumplimiento de dichos programas durante la ejecución del proyecto deberá encontrarse condicionada a la efecti va disponibilidad de los recursos con que cuente la entidad contratante al inicio de cada vigencia.

En el evento en que, para una determinada vigencia, no se disponga de los recursos correspondientes, se permitiría la realización de la repro gramación que resulte necesaria, conforme a lo previsto en los documentos del proceso y la normativa aplicable.

Agradecemos confirmar si el entendimiento anteriormente expuesto resulta correcto.

2. Así mismo, y teniendo en cuenta las bajas asignaciones presupuestales previstas para las primeras vigencias fiscales, las cuales fueron defi nidas de manera independiente de la obligación de constituir y sufragar, al inicio del contrato, las garantías contractuales exigidas, se solicita s e incluya expresamente la posibilidad de destinar los anticipos correspondientes a dichas primeras vigencias a la cobertura, al menos parcial, de los costos asociados a la constitución de las referidas garantías.

3. De igual forma, y como consecuencia de la estructura de asignación de los recursos que respaldan la contratación mediante vigencias futur as, la cual presenta una distribución no uniforme y una muy baja concentración de recursos en las vigencias iniciales, se solicita que, en el eve nto de que se complete la ejecución correspondiente a alguna de dichas vigencias antes de la finalización del período de asignación respectiv o, se permita al contratista suspender, durante el tiempo restante de la vigencia, la obligación de mantener el personal y el equipo mínimo exigi do para el proyecto, sin que ello implique incumplimiento contractual ni la imposición de sanciones.

4. Debido a la distribución de las vigencias futuras y su carga en el tema administrativo para el futuro contratista, de manera atenta nos permiti mos solicitar se incluya dentro de los términos de referencia la opción de acelerar las vigencias y así permitir la terminación anticipada de los p royectos que conlleva a una buena gestión de la administración del INVIAS y genera una buena calidad de vida para los usuarios de los proye ctos.

INVIAS RESPONDE

1. En atención La Entidad en consideración a su observación, se permite aclarar que es obligación del contratista de obra programar las actividades a ejecutar de acuerdo con la proyección prevista, conforme a lo establecido en el numeral 4.1 del Anexo Técnico y en el Manual de Interventoría. En tal sentido, el contratista deberá programar las intervenciones dentro del plazo contractual, sin excederlo, y en concordancia con las disponibilidades presupuestales asignadas al proyecto para cada una de sus vigencias fiscales.

   En este contexto, se sugiere al interesado revisar el Instructivo MEPI-MN1-IN-6 del Manual de Interventoría vigente, el cual establece en su numeral IV. PROGRAMA DE OBRA lo siguiente: ***"El Contratista debe programar las actividades de obra considerando la gestión de operaciones propia del proyecto****, de forma secuencial y cronológica, e incluyendo los recursos y la logística necesarios****. El Programa de Inversiones se elabora con base en el Programa de Obra, programas que deben cumplir con la*

asignación de recursos para cada vigencia fiscal y con el plazo contractual". *(Subrayado y negrilla fuera del texto original).*

En consecuencia, la programación del proyecto deberá garantizar la coherencia entre el Programa de Obra y el Programa de Inversiones, asegurando el cumplimiento del plazo contractual y la adecuada distribución de los recursos, conforme a las vigencias presupuestales definidas para el proyecto.

Finalmente, respecto el planteamiento de una posible reprogramación al programa de obra, la Entidad se permite aclarar que este no es el momento para evaluar hechos hipotéticos, y de presentarse esta situación se actuará en la ejecución conforme a las disposiciones de los documentos del proyecto y las normas aplicables.

2. Una vez analizada su solicitud, el Instituto exhorta al interesado dar revisión a lo estimado en el Anexo Técnico en su numeral 5 FORMA DE PAGO, el cual establece que:

(...) La entrega de este anticipo se fundamenta en las siguientes consideraciones:

"*E*n la práctica contractual administrativa con fundamento en la ley, lo usual es que la entidad pública contratante le entregue al contratista un porcentaje del valor del contrato, a título de anticipo, el cual habrá de destinarse al cubrimiento de los costos iniciales en que debe incurrir el contratista para la iniciación de la ejecución del objeto contratado. De ahí que se sostenga que es la forma de facilitarle al contratista la financiación de los bienes, servicios u obras que se le han encargado con ocasión de la celebración del contrato.

(…) El pago de dicha suma lo era y lo sigue siendo un adelanto del precio que aún no se ha causado, que ***la entidad pública contratante hace al contratista para que a la iniciación de los trabajos disponga de unos fondos que le permitan proveerse de materiales y atender los primeros gastos del contrato, tales como los salarios de los trabajadores que disponga para la obra.*** *No es otra la razón por la cual adicionalmente se exige que sea garantizada, que se presente un plan para su utilización y que se amortice."(...) Subrayado fuera de texto* original.

A su vez, es de informar al interesado que el Manual de Interventoría vigente, documento integral al proceso establece las condiciones y particularidades de la correcta inversión del Anticipo y el trámite del mismo ante el futuro interventor. Así las cosas, se sugiere se verifique el instructivo MEPI-MN1-IN-2, el cual menciona entre otras cosas que:

" (…)6. ***El anticipo se debe utilizar exclusivamente para la inversión en elementos e insumos básicos para la ejecución del contrato tales como, materiales, maquinaria y equipo, transportes y costos de personal, dándole prioridad a los que se encuentren dentro de la ruta crítica del programa de obra****. En todo caso, los conceptos de inversión del anticipo deben estar sustentados por el Contratista y revisados y aprobados por la interventoría.*
Sólo se permite hasta el quince por ciento (15%) del valor del anticipo para compra de maquinaria y equipo*; en el evento en que se requiera un mayor porcentaje se debe estudiar y conceptuar por parte del Interventor, previa solicitud y justificación del Contratista. La aprobación definitiva del posible mayor porcentaje de anticipo para compra de maquinaria y equipo debe realizarse por medio de Resolución motivada, suscrita por el Director General para el contrato de obra específico.*

No se podrá invertir porcentaje alguno del anticipo en alquiler de maquinaria*.(…)" Subrayado fuera de texto* original.

Por último, la entidad aclara que realizó modificaciones al contenido del Anticipo, así como a lo relacionado a su amortización, los cuales se verán reflejados simultáneamente en la Adenda No 3.

3. Se le informa al proponente que lo expuesto son situaciones hipotéticas que solo pueden ser resueltas en la etapa de ejecución, por lo que la entidad no puede entrar a trabajar sobre supuestos.

4. La observación no es procedente, en la medida en que las vigencias futuras fueron debidamente aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en el CONPES 4161, el cual define la distribución de las vigencias fiscales por anualidad.

   En consecuencia, corresponde al futuro contratista realizar la programación de la obra conforme a las condiciones del proyecto y a la distribución presupuestal aprobada, en observancia de lo dispuesto en el Manual de Interventoría vigente.

OBSERVACIÓN 9

Detalles de mensaje

Referencia interna: LP-DEO-SVR-047-2025 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))
Descripción del proceso REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR QUE VA DESDE LA MATA, DEPARTAMENTO DE CESAR HASTA CONVENCIÓN, DEPARTA
De: CYG INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.
Usuario: CINDY YANETH JIMENEZ JIMENEZ
Fecha: 3 días de tiempo transcurrido *(30/01/2026 11:03:56 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.9003815
Tipo de mensaje: General
Asunto: OBSERVACIONES A LAS GARANTIAS

Anexos

Documento	Nombre del documento
OBSERVACIONES LP-DEO-SVR-047-2025 - GARANTIAS.pdf	OBSERVACIONES LP-DEO-SVR-047-2025 - GARANTIAS.pdf

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje



C&G
Ingeniería y Construcciones

Bogotá DC, 30 de enero de 2026

Señores:
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS
Calle 25 G No. 73B-90
Bogotá, Colombia

REFERENCIA: LICITACIÓN PÚBLICA **LP-DEO-SVR-047-2025**

OBJETO: "REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR QUE VA DESDE LA MATA, DEPARTAMENTO DE CESAR HASTA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, DEL PROGRAMA COLOMBIA AVANZA".

ASUNTO: OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Respetados señores:

En revisión de los documentos del asunto del proceso en referencia, presentamos las siguientes observaciones:

1. Respetuosamente solicitamos a la Entidad revisar la exigencia relacionada con la expedición de las pólizas contractuales, en particular la obligación de constituir las garantías por el valor total del contrato, tratándose de proyectos de ejecución plurianual (2, 4, 6 o hasta 10 años).

   De conformidad con los principios que rigen la contratación estatal, especialmente los de equilibrio económico del contrato, proporcionalidad y razonabilidad, previstos en los artículos 25 y 27 de la Ley 80 de 1993, las exigencias contractuales deben guardar correspondencia con el riesgo real asumido por la Entidad en cada etapa de ejecución del contrato.

   En los contratos de ejecución a largo plazo, cuyo presupuesto puede superar los $100.000.000.000, la exigencia de expedir desde el inicio pólizas de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual por el valor total del proyecto genera una carga económica excesiva para el contratista, afectando la estructuración financiera de la propuesta y el equilibrio económico del contrato, sin que ello represente una mayor protección efectiva para la Entidad.

   Debe tenerse en cuenta que este tipo de contratos se ejecutan y se pagan por vigencias anuales, por lo cual el riesgo asegurable en cada periodo corresponde únicamente al valor de la vigencia en ejecución. En este sentido, la normativa vigente permite que las garantías se constituyan, ajusten o amplíen de manera progresiva, conforme al desarrollo del contrato, tal como lo contempla el Decreto 1082 de 2015 en materia de garantías.

Cra. 7 No 75-51 OF:602
Bogotá D.C. Colombia
PBX: +57 (1) 643 1500
www.cyg.com.co

C&G
Ingeniería y Construcciones

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente que la Entidad evalúe la posibilidad de permitir que las pólizas contractuales se constituyan por vigencias anuales, con las ampliaciones sucesivas que correspondan durante la ejecución del contrato, garantizando en todo momento la adecuada cobertura del riesgo, pero evitando un desequilibrio económico injustificado para el contratista.

Esta medida resulta acorde con los principios de la contratación estatal, promueve la pluralidad de oferentes y no compromete la protección del interés público.

Agradecemos su atención y quedamos pendiente de sus respuestas.

Cordialmente,

CINDY JIMENEZ
Profesional en Licitaciones
E-mail: auxiliar2.licitaciones@cyg.com.co

Cra. 7 No 75-51 OF:602
Bogotá D.C. Colombia
PBX: +57 (1) 643 1500
www.cyg.com.co

INVIAS RESPONDE

En lo referente a la observación la Entidad le informa que, una vez revisada la petición, en cuanto a la disminución implícita de cubrimiento del valor de los amparos que requiere la Entidad para la asegurar la correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, esto es por cada anualidad y dependiendo del tipo de actividad a ejecutarse durante la misma, no se acoge por la Entidad, toda vez que la vigencia y condiciones de los amparos se encuentran definidos en los documentos precontractuales, guardando coherencia con la Ley 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.3. “Indivisibilidad de la garantía”. Igualmente, se aclara que la Entidad se ha ajustado a lo previsto legalmente en el principio de indivisibilidad de la garantía y a sus reglas definidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

OBSERVACIÓN 10

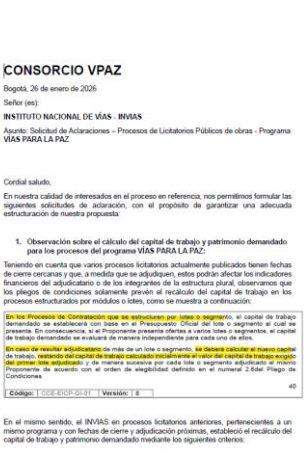
Detalles de mensaje

Referencia interna: LP-DEO-SVR-047-2025 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))
Descripción del proceso REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR QUE VA DESDE LA MATA, DEPARTAMENTO DE CESAR HASTA CONVENCIÓN, DEPARTA
De: Pentaconst
Usuario: Andre Marrero Almeida
Fecha: 2 días de tiempo transcurrido *(2/02/2026 10:26:19 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.9008611
Tipo de mensaje: General
Asunto: Observacion procesos vias para la paz

Anexos

Documento	Nombre del documento
260126 OBSERVACION VPAZ.pdf	260126 OBSERVACION VPAZ.pdf

Agregar documento a la oferta | Exportar todos



CONSORCIO VPAZ

Bogotá, 26 de enero de 2026

Señor (es):

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS

Asunto: Solicitud de Aclaraciones – Procesos de Licitatorios Públicos de obras - Programa **VIAS PARA LA PAZ**

Cordial saludo,

En nuestra calidad de interesados en el proceso en referencia, nos permitimos formular las siguientes solicitudes de aclaración, con el propósito de garantizar una adecuada estructuración de nuestra propuesta:

1. **Observación sobre el cálculo del capital de trabajo y patrimonio demandado para los procesos del programa VIAS PARA LA PAZ:**

Teniendo en cuenta que varios procesos licitatorios actualmente publicados tienen fechas de cierre cercanas y que, a medida que se adjudiquen, estos podrán afectar los indicadores financieros del adjudicatario o de los integrantes de la estructura plural, observamos que los pliegos de condiciones solamente prevén el recálculo del capital de trabajo en los procesos estructurados por módulos o lotes, como se muestra a continuación:

En los Procesos de Contratación que se estructuren por lotes o segmento, el capital de trabajo demandado se establecerá con base en el Presupuesto Oficial del lote o segmento al cual se presenta. En consecuencia, si el Proponente presenta ofertas a varios lotes o segmentos, el capital de trabajo demandado se evaluará de manera independiente para cada uno de ellos.

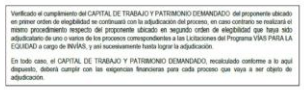
En caso de resultar adjudicatario de más de un lote o segmento, se deberá calcular el nuevo capital de trabajo, restando del capital de trabajo calculado inicialmente el valor del capital de trabajo exigido del primer lote adjudicado y de manera sucesiva por cada lote o segmento adjudicado al mismo Proponente de acuerdo con el orden de elegibilidad definido en el numeral 2.6del Pliego de Condiciones

Código: | Versión: | 8

40

En el mismo sentido, el INVIAS en procesos licitatorios anteriores, pertenecientes a un mismo programa y con fechas de cierre y adjudicación próximas, estableció el recálculo del capital de trabajo y patrimonio demandado mediante los siguientes criterios:





Actualmente, los pliegos de condiciones no incluyen el recálculo de estos indicadores para los procesos del presente programa, lo que podría permitir que un proponente o integrante resulte adjudicatario de varias licitaciones sin cumplir con los requisitos financieros establecidos.

Por lo anterior, solicitamos que, para todos los procesos licitatorios del programa VÍAS PARA LA PAZ, se incluya la presente verificación en la audiencia efectiva de adjudicación. La presente medida le permitirá al INVIAS asegurar que el proponente cumple con el capital de trabajo, patrimonio y capacidad residual necesarios para ser adjudicatario de un proyecto y, además, fomentará la pluralidad de contratistas en la ejecución de las obras.

Agradecemos su atención a la presente solicitud y quedamos atentos a sus amables comentarios.

Cordialmente,

André Marrero Almeida
Costes y contratación
CONSORCIO VPAZ.

INVIAS RESPONDE

Revisada la observación del interesado, el Invias se permite informarle que la misma NO procede, en el sentido, que, en la referencia de la captura de pantalla de la página Numero 2 de su observación (LP-DO-081-2015- del programa VÍAS PARA LA EQUIDAD), no existían pliegos tipo implementados por el Gobierno Nacional a través de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. Ahora bien, en la actualidad existen pliegos

tipo y estos son de estricto cumplimiento e inmodificables de conformidad con la Ley 2022 del 2020 en la cual obliga a las entidades estatales en Colombia a utilizar documentos tipo (pliegos tipo).

Dicho lo anterior, es importante indicarle al observante que de conformidad con el "DOCUMENTO BASE LICITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 4)", expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, establece Única y Exclusivamente el recálculo de los indicadores financieros, como son el Capital de trabajo, Patrimonio y Capacidad residual cuando los procesos son estructurados por lotes o segmentos.

Por el Instituto,

DIANA MARIA RAMIREZ MORALES
SUBDIRECTORA DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS

Actividad	Nombre	Cargo/Dependencia	Firma
Elaboró	John Báez Lizarazo	Ingeniero aspectos técnicos - Subdirección de Estructuración de Proyectos	
Elaboró	Rubiela Güiza Agudelo	Financiera -Subdirección de Estructuración de Proyectos	
Elaboró	Ximena Vallejo Guzmán	Profesional Riesgos - Subdirección de Estructuración de Proyectos	
Elaboró	Gabriel Velandia García	Presupuestal - Subdirección de Estructuración de Proyectos	
Elaboró	Molly Medrano Morales	Jurídica - Subdirección de Estructuración de Proyectos	